

Recibí original de resolución

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General Jurídica

Dirección de Verificación Administrativa

Unidad Departamental de Verificación de Obras

22/03/21



Alcaldía **Álvaro Obregón**

Por todos, para todos.

2018-2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
EXPEDIENTE: 191/UDVO/2020

C. [REDACTED] PROPIETARIO Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPIANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021. Vistos para resolver el estado que guarda el expediente administrativo identificado con número **191/UDVO/2020**, en el que se contiene la orden de visita de verificación administrativa con número de folio de la orden **191/2020** de fecha **22 de junio de 2020**, a la que le recayó acta de verificación administrativa practicada el día **23 de junio de 2020**, al inmueble ubicado en **MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en atención a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 y 53 numeral 12 fracciones II, XI y XV, Apartado B. numeral 3 inciso A) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; Obra Pública, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II Y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y acuerdo publicado en la Gaceta Oficial en fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se delega al Director de Verificación Administrativa las siguientes facultades: Primero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa, la facultad de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa unidad administrativa. Segundo.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional. Tercero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la atribución para velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Cuarto.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así mismo se delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas. las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa, Transitorio Primero.- Este acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 4 fracción IV, 8 fracciones II, VII, IX, 96 fracciones II y III, 97, 104 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º fracción II, 13, 87 fracción I, 133, 134, 135 y 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3º fracciones VI, VII, VIII, XIII, XVI, 6º, 24, 47, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 187, 195, 198, 233, 246, 247, 248, 249, 250 fracción I, 253 fracción I del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; 4º, 5º, 6, 15, 20, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 48 último párrafo del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; os numerales Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente,

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



Alcaldía Álvaro Obregón

Dirección General Jurídica

Dirección de Verificación Administrativa

Unidad Departamental de Verificación de Obras



Alcaldía **Álvaro Obregón**

Por todos, para todos.

2018-2021

emitidos por la alcaldesa de Álvaro Obregón; así como Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2020 que contiene el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119; aunado a lo anterior en atención que esta Autoridad considera que se trata de un caso de atención urgente y relevante, para no dejar en estado de indefensión al particular, además de evitar el cúmulo de expedientes que se han retrasado en sus términos procedimentales a causa de la Pandemia originada por el virus del COVID-19, se emite el presente de conformidad con lo establecido en el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2021, que en su punto Primero y su Párrafo Segundo establece: "...PRIMERO por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 16 al 19 de febrero de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se consideraran como inhábiles. Las autoridades competentes, en los casos que considere de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso; así como Acuerdo publicado el 26 de febrero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México que prolonga la suspensión del 01 al 31 de marzo de 2021; se procede a calificar el acta de visita de verificación antes citadas conforme a los siguientes:-----

RESULTANDOS

PRIMERO.- En fecha **22 de junio de 2020**, este Órgano Político Administrativo inició procedimiento administrativo con la Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio de la orden **191/20**, dirigido al **C. PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE** del inmueble ubicado en **MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, constituyéndose en el mismo el **C. Mario Alberto Salcedo Salcedo** en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado a ésta dependencia con número de credencial **S0268**, en atención a la Orden de Visita de Verificación, en la que se le requirió al visitado: -----

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y VIII, 32 FRACCIÓN VIII, 42 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DEBERÁ VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, Y DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO MATERIA DE LA PRESENTE ORDEN DE VERIFICACIÓN, SE OBSERVAN TRABAJOS DE OBRA EN PROCESO, POR LO QUE DURANTE LA VISITA DE VERIFICACIÓN SE: 1.- DEBERÁ TENER ACCESO AL PREDIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EJECUTAR LA VERIFICACIÓN.- 2.- SE DEBERÁ DE EXHIBIR LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y/O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL. 3.- SE DEBERÁ EXHIBIR LOS PLANOS SELLADOS PARA CORROBORAR QUE LA OBRA SE APEGUE A ESTOS, BITÁCORA DE OBRA, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL VIGENTE, DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SELLADOS Y REGISTRADOS POR ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO. 4.- SE DEBERÁ DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS Y AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.- 5.-SE DEBERÁ MEDIR LO SIGUIENTE: SUPERFICIE DEL PREDIO, SUPERFICIE SOBRE LA CUAL SE DESPLANTA EL CUERPO CONSTRUCTIVO, SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE, ÁREA LIBRE PERMEABLE, ÁREA LIBRE ARRIBA DEL NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA, ESTACIONAMIENTO CUBIERTO, ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO, ALTURA SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE HABITABLE BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE HABITABLE SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL SOBRE NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL, SUPERFICIE DE USO DISTINTO AL HABITACIONAL, EN CASO DE EXISTIR EXCAVACIÓN MEDIR LA PROFUNDIDAD DEL CORTE.- 6.- EN CASO DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN SE DEBERÁ MEDIR LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, SUPERFICIE AMPLIADA Y/O MODIFICADA.- 7.- SE DEBERÁ ESPECIFICAR: EL NÚMERO DE NIVELES CON LOS QUE CUENTA LA OBRA, EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, NÚMERO DE VIVIENDAS, ASÍ COMO EL NÚMERO DE SÓTANOS Y/O SEMISÓTANOS. 8.- SE DEBERÁ DESCRIBIR SI LOS TRABAJADORES CUENTAN CON CHALECOS, CASCOS, GUANTES, BOTAS, ARNESES, LÍNEAS DE VIDA, LENTES DE SEGURIDAD, PROTECTORES AUDITIVOS, CON BASE AL ART. 198 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL D.F. DE NO CONTAR CON ALGÚN ADITAMENTO DE SEGURIDAD SE DEBERÁ REQUERIR AL

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

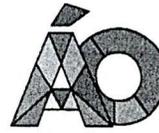
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE OBRA QUE SOLICITE O BIEN QUE EL TRABAJADOR SUBSANE LA FALTA DE ADITAMENTO DE SEGURIDAD; DE LO QUE EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN DEBERÁ ASENTAR EN EL ACTA RESPECTIVA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 228 CUARTO PÁRRAFO INCISO A) DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL D.F. 9.- SE DEBERÁ DESCRIBIR SI EXISTE ALGÚN TIPO DE OBSTRUCCIÓN DE LAS BANQUETAS Y DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN O MAQUINARIA; EN CASO DE HABER OBSTRUCCIÓN SE DARÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA QUE SUBSANE DICHA IRREGULARIDAD APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA OBRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 228 CUARTO PÁRRAFO INCISO F) DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL D.F. 10.- SE DEBERÁ DESCRIBIR SI SE CUENTA CON EXTINTORES DE FUEGO CON CARGA VIGENTE Y DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS, SI CUENTA CON BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS DEBIDAMENTE EQUIPADO Y SEÑALIZADO, SI CUENTA CON PROTECCIÓN A VACÍOS, SI CUENTA CON SEÑALIZACIONES RUTA DE EVACUACIÓN, SALIDA DE EMERGENCIA, EXTINTORES, BOTIQUÍN, USO NECESARIO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN, ¿QUÉ HACER EN CASO DE INCENDIO O SISMO?, Y PUNTO DE REUNIÓN, AGUA POTABLE, NECESARIAS PARA PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y LAS DE TERCEROS. 11.- SE DEBERÁ DESCRIBIR LA SEPARACIÓN A LOS PREDIOS COLINDANTES. 12.- SE DEBERÁ DESCRIBIR QUE LA OBRA SE REALICE CON SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA MEDIANTE BITACORA DE OBRA. 13.- DEBERÁ EXHIBIR EL PROYECTO DE PROTECCIÓN A COLINDANCIAS DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO. 14.- SE DEBERÁ EXHIBIR PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL. 15.- SE DEBERÁ EXHIBIR LETRERO DE OBRA VISIBLE CONTENIENDO LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA, UBICACIÓN Y VIGENCIA DE LA MISMA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 35 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. 16.- EN CASO DE NO ENCONTRAR PERSONA ALGUNA CON QUIEN ATENDER LA DILIGENCIA, O BIEN EXISTA OPOSICIÓN POR PARTE DEL VISITADO; EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN, DEBERÁ DESCRIBIR DESDE EL EXTERIOR LAS CARACTERÍSTICAS OBSERVADAS DEL INMUEBLE, INDICANDO SI OBSERVAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS. LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CIRCUNSTANCIE EL ACTA DE VERIFICACIÓN Y/O INSPECCIÓN QUE DETERMINE TALES HECHOS Y UNA VEZ CUMPLIDO EL MISMO SE EMITIRÁ ORDEN A EFECTO DE QUE EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN FUNCIONES DE VERIFICACIÓN CONSTATE LA SOLVENTACIÓN DE TALES IRREGULARIDADES Y EN CASO CONTRARIO PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.-----

SEGUNDO.- Con fecha 23 de junio de 2020, el C. Mario Alberto Salcedo Salcedo, en su carácter de Personal Especializado en Funciones de Verificación asignado a ésta dependencia con número de credencial **S0268**, se constituyó en el inmueble ubicado en **MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, para la práctica de una diligencia de verificación, levantándose el Acta de Visita de Verificación con número de folio **191/20**, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, se entendió dicha diligencia con: "████████████████████", en su calidad de **propietaria**, quien se identificó con **credencial para votar**, con número de folio ██████████, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, persona a la que se le entrego Cedula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta Circunstanciada; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos de los artículos 19 y 20 del citado Reglamento, apercibiéndole que en caso de negativa el C. Personal Especializado en Funciones de Verificación podría designarlos, siendo designados por la visitada a los CC. ██████████, y ██████████, posteriormente se le hizo saber al visitado el objeto de la visita y se procedió a levantar el Acta de Visita de Verificación correspondiente.-----

TERCERO.- Una vez realizada el Acta de Visita de Verificación, se desprendieron las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en **MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mismas que a continuación se transcriben: "AL MOMENTO NO SE EXHIBEN DOCUMENTOS." En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se constataron los siguientes HECHOS/ OBJETOS/LUGARES y CIRCUNSTANCIAS: "AL ESTAR PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SOLICITE LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DEL INMUEBLE A VERIFICAR, SIENDO ATENDIDO POR LA C. ██████████, QUIEN ME ATIENDE CON CARÁCTER DE PROPIETARIA, LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y DE LA FILMACION ME PERMITE EL ACCESO Y DESIGNA A SUS TESTIGOS, SE LE ENTREGA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN CUANTO AL ALCANCE CONTENIDO EN LA ORDEN DE VISITA, SIENDO LO SIGUIENTE: 1) SE TIENE ACCESO AL INMUEBLE PARA PRACTICAR LA VISITA; PUNTOS 2), 3), 13), 14) Y 15) AL MOMENTO NO SE EXHIBEN; 4) SE OBSERVA UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, NÚMERO VISIBLE A FACHADA EN EL QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE OBSERVAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS, SE ESTA RETIRANDO ESCOMBRO Y SE ESTA CARGANDO A CAMIÓN UBICADO FRENTE AL INMUEBLE SE OBSERVA DEMOLICIÓN DE





MUROS, ASÍ COMO ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE FORMABAN PARTE DEL CUERPO CONSTRUCTIVO PREEXISTENTE, DE IGUAL FORMA SE ADVIERTEN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS, ASÍ COMO HABITADO DE ACERO DE REFUERZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y COLOCACIÓN DE CIMBRA PARA SU COLADO TAMBIÉN SE ADVIERTE TRABAJO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SE OBSERVAN MATERIALES COMO TABIQUE HUECO, BULTOS DE CEMENTO, PERFILES METÁLICOS, MAYA ELECTRO-SOLDADA Y SE ADVIERTE PREPARACIÓN DE MEZCLA EN SITIO. 5) MEDICIÓN DE SUPERFICIES: SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA (PREEXISTENTE) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, ÁREA LIBRE DE SETENTA Y TRES PUNTO DOS METROS CUADRADOS, NO CUENTA CON SÓTANOS NI SEMISÓTANOS, AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN EXCAVACIONES; 6) SUPERFICIE CONSTRUIDA PREEXISTENTE DE 453.6 METROS CUADRADOS, OBSERVANDO MODIFICACIONES EN SU TOTALIDAD. 7) INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL. 8) LOS TRABAJADORES CUENTAN CON EQUIPO DE PROTECCIÓN: CHALECO, BOTAS, CASCO, GUANTES. 9) AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE REALIZA EL RETIRO DE ESCOMBRO Y SE OBSERVA UN CAMIÓN SIENDO CARGADO EN VÍA PÚBLICA. 10) NO CUENTA CON EXTINTORES, SALIDA DE EMERGENCIA NI LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMO O INCENDIO NI ADVIERTE PUNTO DE REUNIÓN SEÑALADO. 11) SI SE OBSERVA SEPARACIÓN DE COLINDANCIAS. 12) AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE EXHIBE BITÁCORA DE OBRA. 16) SE PERMITE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA..." En consecuencia, una vez concluido el Informe, se le hizo saber al visitado de sus derechos, del término de diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, para hacer valer por escrito sus observaciones a los hechos asentados en el Informe, ante la Dirección General Jurídica, y/o alegar lo que a su derecho convenga, así como ofrecer las pruebas que estimara pertinentes al respecto, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; se tienen por ciertos los hechos asentados en el Acta de Visita de Verificación, calificándose de legal la misma, salvo prueba en contrario de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. -----

CUARTO.- En fecha 23 de junio de 2020 se emitió acuerdo administrativo folio AAO/DGG/DVA/UDVO/2087/2020, mediante el cual se ordenó: "...la SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL COMO MEDIDA DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZAN EN MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, por constatare que los trabajos de construcción que se ejecutan en el inmueble que nos ocupa, no se apegan al proyecto registrado, ya que no exhiben una manifestación de construcción debidamente registrada y autorizada y en consecuencia no se ajustan, ni se apeguen a un proyecto registrado, por lo que con fundamento en los artículos 228 fracción II y 246 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se ordena que la SUSPENSIÓN durara hasta en tanto el C. PROPIETARIO Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR, U OCUPANTE del inmueble que nos ocupa presente y exhiba la manifestación de construcción registrada y autorizada, o documento que acredite la legalidad o la regularización de los trabajos de construcción que se llevan a cabo y el programa interno de protección civil debidamente registrado y autorizado..."; misma que fue ejecutada el 23 de junio de 2020, por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativas que para tal fin fue comisionado, en atención a la orden de suspensión número 051/SMS/UDVO/2020, colocando los sellos en el inmueble de mérito. -----

QUINTO.- En fecha 28 de agosto de 2020 se emitió acuerdo administrativo folio AAO/DGG/DVA/UDVO/2607/2020, mediante el cual se ordenó: "...la INSPECCIÓN OCULAR el inmueble ubicado en MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, para poder corroborar y describir desde el exterior, si se están realizando trabajos al interior y exterior del predio, el avance de los trabajos, misma que deberá llevarse a cabo en los términos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo;... la REPOSICIÓN DE SELLOS DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL impuestos al inmueble ubicado en MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; sellos que deberá colocar en el inmueble bloqueando los accesos vehiculares para evitar que se continúe con el quebrantamiento del estado de suspensión, misma que deberá llevarse a cabo en los términos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo..."; de lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación que para tal fin fue comisionado rindió el siguiente Informe: "... CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN POR COINCIDIR CON NOMENCLATURA Y PLACAS OFICIALES Y ATENDIENDO A LO ORDENADO EN ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020, HAGO CONSTAR QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE ADVIERTE SE ESTÉN REALIZANDO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN AL INTERIOR O EXTERIOR DEL INMUEBLE. NO SE ADVIERTEN TRABAJADORES Y NO SE ESCUCHA RUIDO PROVENIENTE DEL INTERIOR QUE PUEDAN EVIDENCIAR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN. ES PRECISO SEÑALAR QUE DESDE EL EXTERIOR NO ES POSIBLE DETERMINAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS..."; misma que fue ejecutada el 31 de agosto de 2020, en atención a la orden de reposición de sellos de suspensión 071/ORSS/UDVO/2020, por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativas que para tal fin fue comisionado, colocando los sellos en el inmueble de mérito el PEFV comisionado. -----





SEXTO.-En fecha 04 de marzo del 2021, se recibió a través de la Dirección de Verificación Administrativa escrito signado por el C. [REDACTED] ostentándose como **PROPIETARIO** del inmueble y responsable de los trabajos, que se llevaban a cabo en el predio de referencia, libelo en que exhibe registro de Manifestación de Construcción número RAOB-104-2021, así como documento con sello de recibido de la Coordinación de Desarrollo Urbano de esta Alcaldía de trabajos referentes al artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, todo respecto del inmueble ubicado en **MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual realizo diversas observaciones y aclaraciones, además de exhibir documentos con lo que acredita su dicho, y en atención a la actual contingencia generada por el virus del COVID-19 y a fin de garantizar el derecho a la alud, tanto de la promoverte como del personal adscrito a esta alcaldía, no se solicitará la presencia del C. **CARLOS ARTURO MEJORADA PÉREZ**, por lo que se resolverá con los elementos de prueba que obran en el expediente, en consecuencia las pruebas se valoraran con su debido valor probatorio y, por tanto se estima que en todo momento se le respeto al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que establecen los artículos 35 y 36 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El suscrito Director de Verificación Administrativa es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias citadas esta resolución, que en obvio de repeticiones innecesarias aquí se dan por reproducidas, así como por tratarse de una cuestión de interés público que afecta a la colectividad.-----

SEGUNDO.- De conformidad a la normatividad que sirve de fundamento y sustento legal, el Gobierno de la CDMX, a través de las Alcaldías, es competente para ejercitar los actos de control del Desarrollo Urbano en de la CDMX, practicar Visitas de Verificación e imponer las sanciones respectivas, en relación a los inmuebles que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como obras que se encuentren en proceso de construcción, lo que para el caso que nos ocupa, los trabajos que se realizan en el predio ubicado en **MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**. Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, en la elaboración del Acta de Visita de Verificación, se procedió como lo exige el artículo 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 19 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; ya que se permitió designar a dos testigos en el desahogo de la diligencia; así mismo la verificadora se identificó plenamente y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.-----

TERCERO.- Por lo que entrando al estudio y análisis de lo asentado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, en el Acta de Visita de Verificación, de fecha **23 de junio de 2020**, de la que se desprenden las condiciones que imperan en el inmueble ubicado en **MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**. En tal cuestión, según con lo asentó por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, en el Acta de Visita de Verificación, de fecha **23 de junio de 2020**, en la que asentaron lo siguiente:-----

"AL ESTAR PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SOLICITE LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DEL INMUEBLE A VERIFICAR, SIENDO ATENDIDO POR LA C. [REDACTED] QUIEN ME ATIENDE CON CARÁCTER DE PROPIETARIA, LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y DE LA FILMACIÓN ME PERMITE EL ACCESO Y DESIGNA A SUS TESTIGOS, SE LE ENTREGA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN CUANTO AL ALCANCE CONTENIDO EN LA ORDEN DE VISITA, SIENDO LO SIGUIENTE: 1) SE TIENE ACCESO AL INMUEBLE PARA PRACTICAR LA VISITA; PUNTOS 2), 3), 13), 14) Y 15) AL MOMENTO NO SE EXHIBEN; 4) SE OBSERVA UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL, NÚMERO VISIBLE A FACHADA EN EL QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE OBSERVAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS, SE ESTA RETIRANDO ESCOMBRO Y SE ESTA CARGANDO A CAMIÓN UBICADO FRENTE AL INMUEBLE SE OBSERVA DEMOLICIÓN DE MUROS, ASÍ COMO ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE FORMABAN PARTE DEL CUERPO CONSTRUCTIVO PREEXISTENTE, DE IGUAL FORMA SE ADVIERTEN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS, ASÍ COMO HABITADO DE ACERO DE REFUERZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel. 52 76 68 30



Alcaldía Álvaro Obregón

Dirección General Jurídica

Dirección de Verificación Administrativa

Unidad Departamental de Verificación de Obras



Alcaldía **Álvaro Obregón**

Por todos, para todos.

2018-2021

COLOCACIÓN DE CIMBRA PARA SU COLADO TAMBIÉN SE ADVIERTE TRABAJO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SE OBSERVAN MATERIALES COMO TABIQUE HUECO, BULTOS DE CEMENTO, PERFILES METÁLICOS, MAYA ELECTRO-SOLDADA Y SE ADVIERTE PREPARACIÓN DE MEZCLA EN SITIO. 5) MEDICIÓN DE SUPERFICIES: SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA (PREEXISTENTE) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SEIS METROS CUADRADOS, ÁREA LIBRE DE SETENTA Y TRES PUNTO DOS METROS CUADRADOS, NO CUENTA CON SÓTANOS NI SEMISÓTANOS, AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN EXCAVACIONES; 6) SUPERFICIE CONSTRUIDA PREEXISTENTE DE 453.6 METROS CUADRADOS, OBSERVANDO MODIFICACIONES EN SU TOTALIDAD. 7) INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y PRIMER NIVEL. 8) LOS TRABAJADORES CUENTAN CON EQUIPO DE PROTECCIÓN: CHALECO, BOTAS, CASCO, GUANTES. 9) AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE REALIZA EL RETIRO DE ESCOMBRO Y SE OBSERVA UN CAMIÓN SIENDO CARGADO EN VÍA PÚBLICA. 10) NO CUENTA CON EXTINTORES, SALIDA DE EMERGENCIA NI LETRERO DE QUE HACER EN CASO DE SISMO O INCENDIO NI ADVIERTO PUNTO DE REUNIÓN SEÑALADO. 11) SI SE OBSERVA SEPARACIÓN DE COLINDANCIAS. 12) AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE EXHIBE BITÁCORA DE OBRA. 16) SE PERMITE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA...".

En relación con las documentales exhibidas en el escrito recibido en fecha 04 de marzo del 2021, a través de la Dirección de Verificación Administrativa escrito signado por el C. [REDACTED] ostentándose como **PROPIETARIO** del inmueble y responsable de los trabajos, que se llevaban a cabo en el predio de referencia, libelo en que exhibe registro de Manifestación de Construcción número RAOB-104-2021, así como documento con sello de recibido de la Coordinación de Desarrollo Urbano de esta Alcaldía de trabajos referentes al artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, todo respecto del inmueble ubicado en **MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual realizo diversas observaciones y aclaraciones, además de exhibir documentos con lo que acredita su dicho, y en atención a la actual contingencia generada por el virus del COVID-19 y a fin de garantizar el derecho a la alud, tanto de la promoverte como del personal adscrito a esta alcaldía, no se solicitará la presencia del C. [REDACTED], por lo que se resolverá con los elementos de prueba que obran en el expediente, en consecuencia **SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN Y EL RETIRO DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN**, sin que al momento en que se realizó la visita se tuvieran más trabajos de construcción que se pudieran evaluar y calificar, por lo que esta autoridad administrativa concluye que **no existen irregularidades algunas que sancionar en el presente procedimiento** y de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se da por concluido el presente procedimiento administrativo. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos y fundamentos expuestos con antelación, es de resolverse y se; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se califican de legal el Acta de Visita de Verificación de la Orden de Visita de Verificación con número de folio de la orden **191/20**, de fecha 23 de junio de 2020, practicada en el inmueble ubicado en **MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal. -

SEGUNDO.- SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN Y EL RETIRO DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN, sin que al momento en que se realizó la visita se tuvieran más trabajos de construcción que se pudieran evaluar y calificar, por lo que esta autoridad administrativa concluye que **no existen irregularidades algunas que sancionar en el presente procedimiento** y de conformidad con lo que establece el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se da por concluido el presente procedimiento administrativo, por los razonamientos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución. -----

TERCERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción I inciso c y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, **notifíquese al interesado**. -----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; hágase del conocimiento a la C. [REDACTED] **PROPIETARIO, Y/O ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE, DEL INMUEBLE UBICADO EN MINERVA NÚMERO 290, COLONIA PUEBLO DE AXOTLA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que cuenta con un término de quince días hábiles para recurrir la presente ante el superior jerárquico de quien lo emite o intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





QUINTO.- De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilitan días y horas inhábiles para practicar la presente Resolución Administrativa.-----

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese lo ordenado. -----

SEPTIMO.- Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III 3 fracciones IX y X, 4, 5, 6 y 10 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSECIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B, NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVÉS DEL CUAL SE INFORMA EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, APROBADA MEDIANTE REGISTRO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA NÚMERO OPA-AO-3/3/010119, MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO Y EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LAS GACETAS OFICIALES NÚMEROS 447 Y 26 DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA ALCALDESA DE ÁLVARO OBREGÓN; ASÍ COMO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 09 DE JUNIO DE 2020 QUE CONTIENE EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA/17/110320-OPA-AO-3/010119.-----

RRD/CAMJ/EHB/mjr

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel. 52 76 68 30



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

